MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 901540973-6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO No. CDPS-215-DMTOL-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**MY. WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Tolemaida de acuerdo a la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315034483763 de fecha 18 de diciembre 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 027 del 03 de enero de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TENIENTE CORONEL. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA** Director(a) Dispensario Médico de Tolemaida Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TÉCNICO ST. KAROL JULIANA PARRADO** JEFE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026
4. CÓMITE ESTRUCTURADOR	**TÉCNICO: ST. KAROL JULIANA PARRADO** JEFE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA **JURÍDICO: ABG. NANCY ROCÍO GONZÁLEZ CASTRO** Asesora Jurídica
5. COMITÉ EVALUADOR	**SP. YOBANY POLOCHE CUMACO** Jefe de Talento Humano DMTOL Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026
6. CDP	No. 26426 de fecha 2 de octubre de 2026 Unidad / Sub-unidad ejecutora: DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Dependencia: Financiera Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Fuente: Nación

	Recurso: 16 Valor: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 6.864.000,00)
7. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	EL DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 con el fin de contratar los servicios de un AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio de los usuarios del SS. FF. MM. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejército, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar la prestación de servicios en el área asistencial y administrativa. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un personal que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional. Se hace necesario contar con especialistas, profesionales, tecnólogos y técnicos de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad del Ejército con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2025, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Ley
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	PROFESIÓN: AUXILIAR DE ENFERMERIA POSGRADO: N/A EXPERIENCIA ACREDITADA: MAS DE 2 AÑOS

c. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA INTRAMURAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y EXTRAMURAL EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, SUS SATELITES Y LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD OPERACIONAL (UASO) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE FUERZAS MILITARES, DURANTE LA VIGENCIA 2026**
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	a) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. c) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. e) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. f) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. g) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. h) Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual que le correspondan a la función propia de la entidad (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación). i) Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato. j) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes obligaciones: 1. Realizar la prestación del servicio durante cada mes con 168 horas como AUXILIAR DE ENFERMERIA en la atención de los usuarios que lo

	requiera según concertación por el Departamento de Enfermeríael DMTOL y sus Satélites, realizando las actividades según la programación concertada de manera mensual Consulta Externa, RIAS, Vacunación, SOPE, Salas de Cirugía, Referencia, Prioritaria u Hospitalizados, junto con traslados de pacientes en ambulancia básica o medicalizada de acuerdo a orden médica a la red externa que hace parte de la Regional 10 o al Hospital Militar central de acuerdo el nivel de complejidad del paciente y su aceptación. Realizar los procedimientos integrales que hacen parte del área de ATENCION BASICA DE ENFERMERIA. 2. En relación al cronograma de actividades debe ser previamente notificado cada cambio que requiera debe ser concertado por la Coordinadora del Departamento de Enfermería y supervisor del contrato del DMTOL. Los cambios en el cronograma de actividades, que sean direccionados por el Departamento de Enfermería se deben cumplir dentro de la misma instancia y periodo del cual se publican las actividades dado que no se pueden exceder el tiempo de la programación concertada, informar con antelación mínima de 12 horas cuando no pueda asistir a la realizar sus actividades. 3. Responder por los inventarios del servicio donde se cumple el objeto del contrato, realiza los controles diarios de los mismos dejando registro de la actividad e informar de inmediato a los servicios y por escrito cualquier novedad de los mismos. 4. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso de traje blanco antifluidos según el área que se encuentra establecida (personal femenino TOCA, utilizar pantalón o vestido largo más debajo de la rodilla con medias veladas blancas, medias blancas no tobilleras, los hombres uniforme blanco y afeitado); el porte de accesorios discretos SIN ANILLOS, SIN PULSERAS, NO ARETES COLGANTES MAYORES SE PERMITE TIPO TOPITO NO MAYOR DEL LÓBULO DE LA OREJA, EL CABELLO RECOGIDO EN SU TOTALIDAD CON MALLA, CALZADO CERRADO CON FUNDA IMPERMEABLE Y ANTIDESLIZANTE (zapatos blancos sin orificios en la parte superior) Y UÑAS CORTAS SIN ESMALTE dando cumplimiento a las normas de bioseguridad. 5. Diligenciar, revisar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas, así como documentos como lo son la hoja de signos vitales, balance de líquidos, administración de medicamentos y verificar las ordenes médicas que se cumpla a cabalidad. Además, cada prestador debe entregar las mismas al área de archivo de historias clínicas debidamente foliadas y organizadas en orden cronológico con el libro de entrega evitando extravió o perdida de las mismas cuando el aplicativo SALUD.SIS ha presentado fallas; de lo contrario los registros deben ser en la Herramienta tecnológica.

	6. Realizar revisión permanente de las guías, protocolos y procesos que se encuentre vigentes en el DMTOL y sus Satélites garantizando la adherencia a los mismos. 7. Conocer todos los procesos y mantener permanente comunicación con el equipo interdisciplinario para brindar atención integral al paciente. 8. Realizar verificación diaria de los insumos de las ambulancias básicas y medicalizadas con el fin de brindar la atención oportuna durante el traslado de pacientes 9. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones tanto en el DMTOL y sus Satélites (costos, bioestadística, jurídica, calidad, salud pública, etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso. 10. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones tanto en el DMTOL como sus Satélites, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del DMTOL y sus Satélites. 11. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos. 12. Apoyar los servicios asistenciales que presta el DMTOL o sus Satélites cuando estos lo requieran. 13. Verificación de derechos de los usuarios y fuerza adscrita para la prestación del servicio de salud tanto en el aplicativo de Salud.sis como en el ADRES. 14. Brindar a los pacientes información que cumpla con los principios de ética, de los derechos de los pacientes y de atención al usuario. Siempre de manera cortés y respetuosa. 15. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño 16. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato y/o directivas del Dispensario Médico de TOLEMAIDA y sus Satélites. 17. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL para las actividades en las rutas de atención integral en salud con seguimientos, apoyo, asesoría, jornadas de salud, visitas domiciliarias (según el caso del paciente) y capacitaciones correspondientes según cronograma Dirección de sanidad y Líder Gestión de Riesgo en salud y atenciones de usuarios y beneficiarios, cumplimiento con demanda inducida en la Atención en Salud dando cumplimiento a la resolución 3280 de 2018 y lineamientos de la Dirección General de Sanidad

	Militar - Dirección de Sanidad Ejercito. Velar por el cumplimiento de lo anterior mencionado por parte de los ESM satélites y UASO. Junto con las demás actividades estipuladas dentro del cargo por el Líder Gestión del riesgo en Salud del DMTOL. 18. Apoyar técnicamente el proceso de trámite de documentos del archivo; así como realizar operaciones técnicas de organización de documento del archivo, Instalar físicamente los documentos, Apoyar el proceso de transferencias documentales y Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia de acuerdo a TRD, FUID y medio magnético. 19. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL en el área de referencia y contrarreferencia, se generara recepción y verificación de órdenes de referencia y digitación de los formatos en el sistema que se encuentra un funcionamiento por la institución. Llevar el control de las órdenes de referencia recibidas y las autorizaciones entregadas a los usuarios. (Cargar las ordenes completas que entrega cada usuario y entregar listado diario a la coordinadora de Referencia con el fin de enterarla sobre que ordenes fueron cargadas diariamente), verificación de derechos de los usuarios y fuerza adscrita, digitar en la plataforma tecnológica SALUD.SIS el anexo 3 para el ingreso de las órdenes de referencia de la red externa y las elaboradas en formato manual generadas al interior del ESM, verificando previamente la malla de pertinencia, registro y autorización de las órdenes de referencia para asignación de citas al interior del DMTOL y sus Satélites 20. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL en el área en actividades de las salas de cirugía y esterilización se deben cumplir con la recepcionar al paciente en salas de cirugía, revisar la historia clínica actual y antigua, verificar paraclínicos, medios diagnósticos, ayuno y consentimiento informado, reportando oportunamente novedades al cirujano y anestesiólogo; Supervisar el ingreso y salida de pacientes de salas de cirugía, en cumplimiento con las órdenes médicas; Ingresar paciente al servicio de preoperatorio; Realizar parada de seguridad; Realizar la entrega de paciente según protocolos del área; Realizar desinfección recurrente diariamente y terminal según programación del servicio; Asistir al médico en procedimientos de control posoperatorios; Recibir insumos de la farmacia de salas, con implementos necesarios para la cirugía, organizar el quirófano, envasar medicamentos según orden y supervisión de anestesiólogo; Verificar que todo esté funcionando oxígeno, aire, preparación de máquina de anestesia y mesa quirúrgica; Asistir al anestesiólogo en la inducción de anestesia y administrar medicamentos según orden médica; Etiquetar muestras patológicas, realizar custodia y garantizar el trámite de la misma para la lectura; Llevar al paciente al servicio de recuperación en compañía del anestesiólogo en camilla de transporte; Realizar entrega al paciente en el

	servicio de recuperación según procedimiento indicado; Realizar los registros en la historia clínica y verificar inventario del quirófano; Monitorizar las constantes vitales del paciente según condiciones del mismo; Proporcionar cuidados de enfermería al paciente que por su complejidad lo requiera en el servicio asignado, su traslado a cuidados postoperatorio; Entrega de preparación en físico y verbal de indicaciones preoperatorias; Atención telefónica a los pacientes prequirúrgicos; Realizar la cancelación y reprogramación de la agenda de salas de cirugía (si se requiere) 21. Verificar la realización en la organización de los consultorios y los elementos involucrados en el proceso de atención bajo parámetros de limpieza y desinfección oportuna, verificación de papelería en cada uno del consultorio, propias para la realización de la consulta, entrega de recetarios de fórmulas medicas a cada profesional prescriptor a través de libro de registro, con el fin de llevar control estricto de dichos talonarios. 22. Recibir y entregar turno paciente por paciente en cada uno de los servicios de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin. 23. Realizar los procedimientos propios del acto del cuidado en enfermería de atención a los usuarios mediante la correcta aplicación de todos los protocolos institucionales, y demás protocolos que se estipulen durante la vigencia 24. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL para las actividades de vacunación PAI, NO PAI y SOPE, responde por los inventarios (recibir con inventarios los biológicos entregados por el plan ampliado de inmunizaciones (PAI) y vacunación operacional, existentes en las neveras del punto de vacunación del ESM; así mismo realizar las tareas administrativas que se desprendan del proceso (cargue del biológico en plataforma como PAI WEB, SALUD. SIS, diligenciamiento diario de las tarjetas Kardex y demás que se requieran), programar jornadas de vacunación con red externa con el fin de realizarlas los diferentes puntos estratégicos dentro del Fuerte Militar de Tolemaida y velar por el cumplimiento de las normatividades y plazos emitidos por la DISAN EJC, el Ministerio de Protección social. 25. El personal que realiza sus actividades por cronograma concertado debe efectuar rondas periódicas tanto diurnas como nocturnas con el fin de verificar continuamente el estado de los usuarios o el funcionamiento adecuado del servicio. 26. Realizara apoyo para acompañamiento o traslado de pacientes en ambulancia a la red externa de la jurisdicción y fuera de ella cuando se requiera según organización de la coordinación de enfermería, así mismo efectuar los respectivos registros en la historia clínica como lo son el cargue en el aplicativo Salud.sis de la Bitácora de traslado. Revisar y actualizar los insumos encontrados en las ambulancias de la institución, informando fechas de vencimiento y su semaforización, realizando sus respectivos formatos y registros. Realizar las desinfecciones de los cubículos, equipos biomédico o unidades de las diferentes áreas de los servicios hospitalarios.

	27. Se comprometerá a completar el esquema de vacunación según lo indicado por el área de seguridad y salud en el trabajo y verificado por el área de vacunación, dicha compromiso si no es cumplido se procederá a realizar terminación bilateral del contrato. 28. Encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS); dando cumplimiento al artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019. 29. Apoyar al personal en trámites administrativos. 30. Debe abstenerse de traer menores de edad durante el desarrollo de las actividades contractualmente pactadas. 31. Velar por el cuidado de los elementos biomédicos, evitando daño y perdida, siendo responsable por el consultorio o área asignada. 32. Manejar informes mensuales. 33. Preparar estadísticas e informes. 34. Apoyar en la migración de datos. 35. Apoyar en el uso de sistemas administrativos. 36. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
f. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Dispensario Médico de Tolemaida y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: **Clase III**, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.
g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA.** Actualmente no se cuenta con personal de planta (civil o militar) con dichas competencias y perfil para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Dispensario Médico de Tolemaida. Se requiere por TRES (3) para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de la

	vigencia 2026
h. FUNDAMENTO JURÍDICO	Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de contratos del Dispensario Médico de Tolemaida tuvo en cuenta las siguientes disposiciones: **LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.* ***Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes*** *y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.* ***Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los***

	habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*" (negrilla y subrayado fuera del texto original)* Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios. Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional. Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de servicios de 2357 prestadores de servicios, en apoyo para la prestación del servicio de salud de los 524.778 usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Encontrándose el prestador de servicios aquí requerido, dentro de los 2357 prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2025. Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército – DMTOL dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales en apoyo a la gestión del referido , para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por el (la), mediante plan de necesidades No. 209, el cual, hace parte integra del presente estudio previo**,** que soporta el fundamento de la necesidad administrativa. Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas

	Militares, el cual es: "*Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."*[1] se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional. Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[2] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación. Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado No. **209** suscrito por el (la) director(a) del Dispensario Médico de Tolemaida y el estructurador técnico ST. KAROL JULIANA PARRADO, quienes justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro la profesión como AUXILIAR DE ENFERMERIA como un trámite administrativo que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental[3] de la salud prestado por el Subsistema. Siendo esta la razón,

[1] Misión Dirección de Sanidad Ejército https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision

[2] *El **principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.*

[3] "***ARTICULO 49.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la

	por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte asistencial como para el área administrativa toda vez que, las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, **CON LOS CUALES, NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES**; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 524.778 usuarios. Debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional, la Dirección de Sanidad aprobó como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de 11 meses o 11.5 de acuerdo al presupuesto designado para tal fin. Lo anterior, toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional. Sin embargo, toda vez que esta Dirección, se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta No. 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, el plazo de ejecución del contrato será **,** el cual iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal. Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991; bajo el precepto que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio.

Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

(…)"

<table>
<tr><td>i. VALOR DEL CONTRATO</td><td>SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ $ 6.864.000)</td></tr>
<tr><td>j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el instructivo y asignación de personal asistencial correspondiente a la vigencia 2026 bajo el radicado No. 20253220367911 23 de fecha 24 de noviembre de 2025 y la Orden Administrativa de Presupuesto OAP No. 001 - 2026 del 06 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.</td></tr>
<tr><td>k. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato de prestación de servicios se pagará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>oct-26</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>nov-26</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>dic-26</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>V/TOTAL CONTRATO</td><td></td><td>$ 6.864.000</td></tr>
</table>

NOTA 1: aplica _X__ no aplica ____

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior del país que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Dirección de Sanidad Ejército, los siguientes documentos:

o Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al</td></tr>
</table>

	formato establecido. ○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ○ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese de

	mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.
m. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** **Cumplimiento del contrato**: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía:** 10 % del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Suficiencia de la garantía**: 10 % del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: **Contrato de seguro contenido en una póliza.** **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES**: por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el termino de VIGENCIA ANUAL. **Parágrafo Primero:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en

	esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 es decir, la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal e inicio de ejecución del contrato indicado en el SECOPII hasta el **31 de diciembre de 2026**
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento en el DMTOL
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.**
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante **Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026** del Dispensario Médico de Tolemaida, recomienda al competente contractual, contratar a **YURANY ESTEFANY GARCIA CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.005.346.074** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA ____X__ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra

	exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

Original debidamente firmado[4]
TENIENTE CORONEL. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA
Gerente de Proyecto

Original debidamente firmado
ST. KAROL JULIANA PARRADO
Comité Estructurador

Original debidamente firmado
Elaboró: ABG. NANCY ROCÍO GONZÁLEZ CASTRO
Asesora Jurídica

[4] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" tienen plena validez jurídica, salvo prueba en contrario y cumplen con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999